
**BIOÉTICA Y BIOPOLÍTICA: LA
DISCRIMINACIÓN A LOS HABITANTES DE LA
CALLE DROGODEPENDIENTES POR SU
POBREZA***

**BIOETHICS AND BIOPOLITICS:
DISCRIMINATION TO THE INHABITANTS OF
THE STREET ADDICTS FOR THEIR POVERTY**

**BIOÉTHIQUE ET BIOPOLITIQUE :
DISCRIMINATION DES HABITANTS DES RUES
TOXICOMANES EN RAISON DE LEUR
PAUVRETÉ**

**BIOÉTICA E BIOPOLÍTICA: DISCRIMINAÇÃO
DOS MORADORES DE RUA VICIADOS EM
DROGAS POR CAUSA DE SUA POBREZA**

Fecha Recibido: 16 de junio de 2019
Fecha Aprobado: 22 de julio de 2019

Edwin Sergio Trujillo Florián¹

* El presente artículo es un avance de la investigación *La dignidad y la justicia para el drogodependiente. Problemas biojurídicos de la legalización*, como proyecto de tesis aprobado, en el programa de Doctorado en Bioética de la Universidad Militar Nueva Granada

¹ Doctorando en Bioética, Facultad de Educación y Humanidades, Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia. edwin.trujillo@unimilitar.edu.co.

Resumen

El dilema bioético relativo a la vida y la aplicación del derecho se presenta en relación con la Dignidad del consumidor de estupefacientes, llamado habitante de la calle, es decir, el proyecto de investigación doctoral trata de establecer si el consumo dignifica al ser humano o lo envilece. El presente artículo de reflexión que da cuenta de este dilema pretende describir las nociones de aporofobia, exclusión y marginación y los prejuicios sociales generalizadores hacia esta población, para demostrar la ausencia de biojurídica y biopolítica como ramas de la bioética en el sistema del derecho colombiano. Se encontró una relación entre las nociones estudiadas que perpetúan la discriminación en la sociedad y la familia. La conclusión principal es que el sistema jurídico por su falta de unanimidad conceptual favorece el crecimiento del flagelo de la drogodependencia hasta el punto de la exclusión y la marginación que condicionan la Dignidad humana a lo material. El método utilizado es el documental interpretativo y la reflexión sustentada, en la información analizada en documentos y revistas indexadas, con análisis crítico del discurso.

Palabras clave

Bioética, aporofobia, exclusión y marginación, el otro, biopolítica.

Abstract

The bioethical dilemma related to life and the application of the right is presented in relation to the Dignity of the consumer of narcotics inhabitant of the street, that is, the doctoral research project tries to establish whether consumption dignifies the human being or degrades it. The present article of reflection that gives account of this dilemma tries to describe the notions of aporophobia, exclusion and marginalization and generalizing social prejudices towards this population to demonstrate the absence of biojustical and biopolitics as branches of bioethics in the Colombian law system. A relationship was found between the studied notions that perpetuate discrimination in society and the family. The main conclusion is that the legal system, due to its lack of conceptual unanimity, favors the growth of the scourge of drug addiction to the point of exclusion and marginalization that condition human Dignity to the material. The method

used is the interpretative documentary and the sustained reflection, in the information analyzed in indexed documents and journals, with critical discourse analysis.

Keywords

Bioethical, aporophobia, exclusion and marginalization, communitarianism, the other, biopolitics

Résumé

Le dilemme bioéthique concernant la vie et l'application de la loi est présenté en relation avec la dignité du consommateur de drogue, dit "habitant de la rue", c'est-à-dire que le projet de recherche doctorale cherche à établir si la consommation rend l'être humain digne ou le dégrade. Le présent article de réflexion qui rend compte de ce dilemme, tente de décrire les notions d'aporophobie, d'exclusion et de marginalisation et les préjugés sociaux généralisants envers cette population, pour démontrer l'absence de la biojuridique et de la biopolitique comme branches de la bioéthique dans le système juridique colombien. Une relation a été trouvée entre les notions étudiées qui perpétuent la discrimination dans la société et la famille. La principale conclusion est que le système juridique, en raison de son manque d'unanimité conceptuelle, favorise la croissance du fléau de la toxicomanie jusqu'à l'exclusion et la marginalisation qui conditionnent la dignité humaine au matériel. La méthode utilisée est le documentaire interprétatif et la réflexion soutenue, dans les informations analysées dans les documents et les magazines indexés, avec une analyse critique du discours.

Mots clés

La bioéthique, l'aporophobie, l'exclusion et la marginalisation, l'autre, la biopolitique.

Resumo

O dilema bioético da vida e da aplicação da lei é apresentado em relação à Dignidade do usuário de drogas, o chamado morador de rua, ou seja, o projeto de pesquisa de doutorado procura estabelecer se o consumo dignifica o ser humano ou o rebaixa. O presente artigo de reflexão que dá conta deste dilema, tenta descrever as noções de aporofobia, exclusão e marginalização e os preconceitos sociais generalizados em relação a esta população, para demonstrar a ausência de biojurídica e biopolítica como ramos da bioética no sistema jurídico colombiano. Foi encontrada uma relação entre as noções estudadas que perpetuam a discriminação na sociedade e na família. A principal conclusão é que o sistema jurídico, por falta de unanimidade conceitual, favorece o crescimento do flagelo da dependência de drogas ao ponto de exclusão e marginalização que condicionam a dignidade humana ao material. O método utilizado é o documentário interpretativo e a reflexão apoiada, nas informações analisadas em documentos e revistas indexadas, com análise crítica do discurso.

Palavras-chave

Bioética, aporofobia, exclusão e marginalização, a outra, biopolítica

INTRODUCCIÓN

La Corte Constitucional de Colombia es el tribunal encargado de interpretar, aplicar y salvaguardar los derechos de las personas, por medio de su jurisprudencia ha buscado dignificar el consumo de estupefacientes⁵, la indigencia y la mendicidad⁶, y les otorga el valor de «opción de vida», para que sean ejercidas de manera autónoma y personal. Esta situación genera más rechazo y exclusión por parte de las personas hacia los habitantes de la calle, porque el imaginario colectivo es que lo recolectado por ellos es para consumir estupefacientes, o que lo hacen como un aprovechamiento de la compasión como *modus vivendi*, para seguir

⁵ Ver sentencia C-221 de 1994

⁶ Ver sentencia T-043 de 2015

sumergidos en la pobreza. El Alto Tribunal se ha enfocado en el individualismo liberal garante de derechos sin tener en cuenta las consecuencias colaterales a causa de sus decisiones, por ejemplo, el rechazo social o aporofobia.

El objetivo, es describir las nociones de aporofobia, exclusión, marginación y los prejuicios sociales generalizadores que sufren los habitantes de la calle drogodependientes a causa de su condición por causa de las tesis utilitaristas – individualistas y la jurisprudencia permisiva en materia de consumo de estupefacientes. Para lograr el objetivo general se identifican y relacionan las nociones de bioética, biopolítica y política pública para la referencia del problema y proponer acciones gubernamentales de interés público con enfoque en igualdad, educación de la cívica y las capacidades humanas para lograr la felicidad común.

La descripción de las nociones discriminación, marginación y la aporofobia permiten identificar la afectación de la Dignidad de los drogodependientes habitantes de la calle y la vulnerabilidad de los habitantes marginados. El habitante de la calle drogodependiente excluido, marginado y rechazado, sufre la aporofobia de la sociedad. Los otros dos obstáculos son la jurisprudencia permisiva del consumo y la ausencia de políticas públicas quienes favorecen esta exclusión, mientras que la ética social permite entender *la otredad*.

Los diversos problemas bioéticos se presentan, al tratar de establecer un puente entre la jurisprudencia en materia de consumo de estupefacientes y las políticas públicas en el tratamiento hacia los adictos y los fenómenos que generan rechazo social como la aporofobia, la exclusión y la marginación hacia la población drogodependiente habitante de la calle. El principal dilema bioético relativo a la vida y la aplicación de la biojurídica se presenta en relación con la Dignidad del consumidor de estupefacientes: ¿El consumo dignifica o envilece?, este artículo pretende describir los prejuicios de rechazo hacia los consumidores adictos habitantes de la calle que deshumanizan a estos seres humanos, las acciones tomadas por los gobiernos de turno y la actitud hacia ellos.

La aporofobia es un neologismo, una expresión novedosa acuñada por Adela Cortina (2000) entendida como la actitud hacia los más necesitados y a los más pobres, por el mero hecho de ser pobres. El rechazo al pobre

consiste en apartarlo de la sociedad con lo cual se afecta su dignidad y se desafía la democracia. La exclusión implica que una parte de la población rechace a otra y la considere inferior. El término viene de la unión de dos palabras griegas: *aporos* (sin recursos) y *fobos* (temor, pánico) y ha sido acogido por la Real Academia de la Lengua Española (RAE). Para que una cosa exista en la conciencia colectiva de los seres humanos hay que poder nombrarlo y este ha sido el propósito de la filósofa española para enfrentar realidades que se han querido ignorar: el miedo, la aversión y el rechazo a los pobres.

Existe una relación entre las nociones de aporofobia, exclusión y marginación que son presupuestos, para perpetuar la discriminación en la sociedad y la familia. La exclusión de los habitantes de la calle drogodependientes se ha construido por el cúmulo de incidencias materialistas y consumistas que demarcan el pensamiento, el sentimiento y el comportamiento colectivo hacia ellos.

También se propone la implementación de la ética del *otro* de Emmanuel Lévinas a fin de lograr solidaridad y compasión hacia los drogodependientes pobres, y así evitar los sentimientos repulsivos hacia ellos. Se acuden a líneas de pensamiento filosófico de Adela Cortina (2000), el comunitarismo de raíz aristotélica y Emmanuel Lévinas (1977) con la ética y la relación con *el otro*, mediante la investigación documental interpretativa y el proceso reflexivo se sustenta en la información obtenida y analizada en textos y artículos de revistas indexadas, con análisis crítico del discurso.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MÉTODO

El proceso de avance del proyecto de investigación doctoral denominado *La dignidad y la justicia para el drogodependiente. Problemas biojurídicos de la legalización* permite que este artículo de avance responda a la pregunta: ¿Cómo se evidencia la ausencia de biojurídica y biopolítica como ramas de la bioética en el sistema del derecho colombiano en relación con las nociones de aporofobia, exclusión, marginación y los prejuicios sociales generalizadores que sufren los habitantes de la calle drogodependientes?, producto de las interpretaciones y las reflexiones de los textos consultados y citados que dan cuenta de un dilema bioético acerca de la Dignidad del ser humano.

El artículo es producto de una investigación documental interpretativa propia. La base del proceso reflexivo se sustenta en la información obtenida y analizada, mediante la consulta bibliográfica de textos y artículos de revistas indexadas de contenido bioético y filosófico que sustentan una biopolítica, aplicable en términos de justicia y dignidad, para los habitantes de la calle drogodependientes y se hace una aplicación del análisis crítico del discurso. Se analizan las nociones de aporofobia, exclusión y marginación.

HIPÓTESIS DE TRABAJO

La descripción de las nociones discriminación, marginación y la aporofobia permiten identificar la afectación de la Dignidad de los drogodependientes habitantes de la calle y la vulnerabilidad de los habitantes marginados. El habitante de la calle drogodependiente excluido, marginado y rechazado, sufre la aporofobia de la sociedad. Los otros dos obstáculos son la jurisprudencia permisiva y la ausencia de políticas públicas quienes favorecen esta exclusión, mientras que la ética social permite entender *la otredad*.

La biojurídica, como propuesta de solución a los problemas bioéticos que se presentan, trata de establecer un puente entre la jurisprudencia en materia de consumo de estupefacientes y las políticas públicas en el tratamiento hacia los adictos y los fenómenos que generan rechazo social como la aporofobia, la exclusión y la marginación hacia la población drogodependiente habitante de la calle, es decir, la biojurídica permite cuestionar el *iuspositivismo* para moralizar el derecho moderno con el firme propósito que el ejercicio del derecho sirva de reflexión hacia las generaciones futuras y su supervivencia con enfoque en los derechos humanos.

La afectación a la Dignidad y la Justicia de los habitantes de la calle drogodependientes se da por la ausencia de políticas públicas a partir de lo humano. Aún existe la dificultad de establecer la relación entre bioética con biopolítica por las definiciones y la naturaleza de cada concepto, hay que reconocer que todavía se está trabajando en establecer la conexidad, aunque Agamben (2003) pudo elaborar ese primer acercamiento. Al tomar las políticas públicas con tendencia bioética (biopolítica) como ejercicio del

poder, se plantea una biopolítica que verifique que los principios éticos sean los motivos que nutren las políticas públicas.

La pobreza y la desigualdad económica son factores que no permiten que las políticas públicas con tendencia bioética como ejercicio del poder alcancen los sectores a los que no llega el Estado por estar marginados de la modernidad y los servicios básicos. Los fundamentos filosóficos inmersos en una jurisprudencia con sentido biojurídico permitirían plantear que la sociedad se debe a quienes están excluidos a causa de su miseria, el acercamiento hospitalario es necesario para que los favorecidos puedan sensibilizarse, aprendan y crezcan y los habitantes de la calle puedan comprender que la adicción al estupefaciente quita el deseo de encontrar el sentido de vida. La bioética es el fundamento para crear políticas públicas de fortalecimiento de la educación, de prevención del consumo, de ayuda social y de rehabilitación para los habitantes de la calle.

BIOÉTICA, BIOJURÍDICA Y BIOPOLÍTICA

La bioética es una rama de la filosofía que comprende una ética que en principio comprendía el estudio de las obligaciones morales, la responsabilidad y la justicia social, empero, esta nueva disciplina ahora va más allá de la ética tradicional porque permite el estudio de los problemas relativos a la vida, las nuevas tecnologías, el desarrollo, la desigualdad social y la globalización. Casado (2011), D' Agostino (2003), Gracia (1991) consideran que la bioética es una rama de la ética dedicada a estudiar los principios que se deben tener en cuenta para la correcta conducta del ser humano y su relación con la vida (humana y no humana); en el mismo sentido Bernal, Álvarez y Santos (2010) admiten que la bioética ya no se enfoca solamente a las problemáticas de la ética médica sino de los campos en los que se vea involucrada la vida y la coexistencia de los seres vivos, como el derecho.

Molina (2015) estipula que si bien es cierto los griegos no definieron la bioética, la tarea de hacerlo queda para aquellas mentes lúcidas que se atrean a pensar y analizar los dilemas de la vida y la relación con las nuevas tecnologías y la ciencia; además, su desarrollo se dio por su conexión a la ética médica, centrada en el ser humano y en la investigación con seres humanos. Jhar (1926) propuso entablar una relación ética con todos los seres vivos y no solo con los humanos, así también lo consideró

Schleiermacher quien propuso el análisis de la destrucción de las plantas y los animales. Roa y Bauer (2009) expresaron que Jhar siempre trató de aplicar la idea kantiana de la función de la ética en la Ley moral, la obligación de auto conservación y el imperativo bioético que dirige el comportamiento del ser humano en relación con los otros.

Los aportes de Jhar y Potter (1971) han servido para plantear teorías que establecen un puente entre la ciencia y el humanismo. Existe un límite entre el progreso científico y la humanidad, es decir, la ciencia al buscar experimentar con seres humanos y con armas de destrucción masiva necesita de una línea divisoria que detenga este avance científico que lleva a la posible destrucción de la humanidad. Por lo tanto, la bioética se relaciona con el estudio del derecho al circunscribirse en el contexto del derecho natural como novedad para el siglo XXI, y a esto se le denomina la biojurídica la cual fundamenta y establece la pertinencia de las normas jurídicas legales o jurisprudenciales «para adecuarlas a los valores de la bioética» (Sampeiro y Barrachina, 2007, p. 53).

Gutiérrez (2007) considera que la biojurídica tiene como fin la fundamentación y la importancia de las normas para que esta sea apta a los valores de la bioética; por lo tanto, estudia el contenido moral y ético de las leyes y las políticas públicas. El estudio de la bioética permite una derivación denominada biopolítica, la cual no ha sido fácil relacionarla con la bioética, empero, en términos de Foucault (1990), busca que el ser humano utilice sus capacidades y sus medios para que el Estado alcance sus objetivos. Relacionar política con bioética se acepta en cierta parte de la doctrina, pero genera inexactitud, sin embargo; el *biopoder*, como estilo de gobierno permite que el ejercicio del poder político tenga impacto en todos los aspectos de la vida del ciudadano y de quienes lo rodean.

El problema bioético de este acápite se deriva en la propuesta de establecer que la biopolítica se entienda como el ejercicio del poder con enfoque bioético. Este *biopoder* debe dirigirse al engrandecimiento del ser humano (habitante de la calle drogodependiente) como un fin en sí mismo, para que por medio del estudio de los fenómenos de aporofobia, exclusión y marginación el lector pueda reflexionar y el ciudadano objeto de estudio utilice sus capacidades para encontrar su sentido de existencia, que sería el objetivo de una biopolítica eficiente: establecer un punto de encuentro entre la dignidad individual Kantiana con la dignidad colectiva hegeliana,

otorgarle a la bioética un sentido más amplio, y no difuso como lo quiere establecer el derecho⁷.

LA PARADOJA JURISPRUDENCIAL

La jurisprudencia de la Corte Constitucional (CC) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) es variada en relación con la permisión del consumo de estupefacientes, pero también se encuentra paradójico porque por otro lado sugiere al Gobierno Nacional un tratamiento diferenciado hacia los habitantes de la calle drogodependientes y se reconoce la adicción como enfermedad. Es complejo definir el propósito filosófico de los Altos Tribunales, porque en primer lugar se tornan contradictorios y en segundo lugar no se establecen los prejuicios sociales de exclusión, marginación, y aporofobia hacia los adictos y en especial, los habitantes de la calle. La ausencia de unanimidad entre el Gobierno y la jurisprudencia (situación que no es objeto de análisis de este artículo) hace que la población adicta crezca y la crisis humanitaria sea notoria.

En primer lugar, se exponen las sentencias relevantes que permiten la dosis personal o de aprovisionamiento para luego plantear las providencias que se refieren a la condición del habitante de la calle drogodependiente y sus derechos, desde ya se afirma que el puente de conciliación entre estas dos clases de posturas es la labor que debe hacer la biojurídica.

La jurisprudencia que ha sido tomada como hito en la posibilidad de portar dosis mínima de estupefaciente es la sentencia C-221 de 1994, la cual fue sustentada en los valores del libre desarrollo de la personalidad, el principio de lesividad de los derechos y una dignidad personal que permite el desarrollo de la libertad del consumidor, su tesis es de corte liberal *utilitarista ideal* como teoría ética establecido por Bentham (2002) y reforzado por el concepto de libertad por su discípulo J.E. Mill (1969). Después de la C-221 se promulgaron un sinnúmero de providencias en relación con este tema, sin embargo, en el año 2012 la Corte Constitucional tuvo que pronunciarse con el radicado C-491 a raíz de la constitucionalidad de Ley 1453 de 2011 ya que en su contexto se entendió que penalizó la

⁷ En este aspecto hay que tener en cuenta que en el derecho la noción Dignidad se interpreta de diversas formas y de acuerdo a la pretensión de quien justifica un derecho, el estudio de este concepto no es asunto de discusión en el presente artículo, empero, se deja claro que la crítica a la jurisprudencia de las altas cortes es que no existe unanimidad en la construcción de este principio.

dosis personal dando lugar a una polémica sentencia como el radicado 35978 de 2011 de la Corte Suprema de Justicia⁸.

La Sentencia C-491 de 2012, tuvo que aclarar diversas posiciones en relación con el castigo del porte y dejó claro que la sanción se da cuando el propósito sea el de comercialización y distribución, y, por lo tanto, ordenó estarse sometido a los criterios de la C-221. La Corte Suprema de Justicia también ha fundamentado sus decisiones con la filosofía liberal utilitarista, el Radicado 29183 de 2008 absolvió a un ciudadano por el porte de 29.9 gramos de marihuana, es decir, 9.9 gramos más de lo permitido por el precedente constitucional. La tesis de su absolución se planteó a partir del principio de lesividad que estipula que no puede existir pena sin daño, es decir, se debe demostrar la antijuridicidad en estricto sentido para que la conducta sea punible y relevante por esos 9.9 gramos excedidos.

El segundo radicado de análisis es el 41760 de 2016 en esta sentencia la Corte Suprema de Justicia absolvió a un soldado regular que había sido condenado a nueve años de prisión por el porte de 50.2 gramos de marihuana. En este caso, la CSJ resolvió este debate dogmáticamente en la tipicidad, porque se debe analizar de fondo el ánimo del autor, que en este caso portaba esta cantidad por que iba de patrullaje por varios días en condición de adicto y enfermo. En este fallo la CSJ realizó un recuento jurisprudencial y adujo que siempre se había realizado el análisis dogmático a partir de la antijuridicidad como presupuesto de alteración a los bienes jurídicamente tutelados, lo cual no era correcto. Por lo tanto, esta sentencia expuso que la finalidad de las sustancias sea su consumo no debe comprenderse dentro del tipo penal establecido en el 376 del CP, es decir, la acción del sujeto debe ser compatible con el consumo personal sin que pase a convertirse en un almacenamiento indiscriminado sino de provisión.

En segundo lugar, se exponen algunos precedentes de la Corte Constitucional que exponen la condición del habitante de la calle drogodependiente y sus derechos. La tutela T-043 de 2015 postula su filosofía en el derecho a la libertad como opción de vida porque cada persona es libre para desarrollar su personalidad como opción de vida (la mendicidad), siempre y cuando no altere los derechos de los demás, sin

⁸ El radicado 35978 de 2011 se apartó de la jurisprudencia que permitía el tráfico de estupefacientes cuando superara lo permitido por la Corte Constitucional, siempre y cuando no lesionara materialmente la salud pública como bien jurídico tutelado.

embargo, hace alusión del informe de la Relatoría Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos A/66/265 del 4 de agosto de 2011 acerca de este flagelo: «No se elige la pobreza como estilo de vida. Las personas sin hogar preferirían una vivienda segura, asequible y adecuada a los parques públicos o las estaciones de autobuses», y en este sentido justifica que los habitantes de la calle drogodependientes no se acercan a los funcionarios públicos para no sentirse más discriminados de lo que son.

La Tutela T-043 de 2015 conminó al Gobierno Nacional a tomar medidas en torno a la rehabilitación de los derechos de los habitantes de la calle drogodependientes conforme a los siguientes criterios: Perspectiva de derechos humanos, consentimiento libre e informado de los habitantes de la calle, disponibilidad y accesibilidad, valoración, acompañamiento multidisciplinario e integración antes que aislamiento. Igual postura traen las sentencias T-881/2008, T-796 de 2012, T-153 de 2014, todas estas, que reafirman la sentencia T-684/2002 que resaltó el fin del Estado Social y Democrático de Derecho colombiano el cual deriva en la obligación y el deber de atención a las personas con menores recursos (desfavorecidas) entre las cuales se encuentran los habitantes de la calle porque son comprendidos como seres humanos desprovistos de recursos económicos esenciales para sobrevivir, que no tienen aptitud para laborar por diversos motivos.

Por último, la sentencia C-281 de 2017 que declaró inexecutable el parágrafo 3º del artículo 41 de la Ley 1801 de 2016 al considerar el parágrafo discriminatorio porque no existen criterios que justifiquen un trato distinto y diferenciado entre los habitantes de la calle, ya que el artículo permitía el traslado de los habitantes de la calle por el consumo de drogas y la alteración de la convivencia. El problema planteado se tejió sobre la libertad de decisión que tiene un ser humano en estado de adicción y su dignidad, lo cual acarrea más discriminación para él.

APOROFOBIA, EXCLUSIÓN Y MARGINACIÓN. PROBLEMAS DE JUSTICIA

Aporofobia, Exclusión y Marginación son tres nociones ligadas al rechazo y se relacionan con la inmoralidad y la injusticia. La discriminación en

todas sus formas ha sido propia de los seres humanos. La exclusión social se puede interpretar como un mecanismo de defensa frente a un prejuicio que se convierte en amenaza; por ejemplo, las personas con una buena posición económica evitan hablar, referirse o tener contacto con sus familiares pobres para que sus semejantes, los vecinos ricos, no los identifiquen con ellos y a su vez perder el estatus que han ganado representado en amistad, vecindad o negocios. Si lo anterior pasa con los pobres, los habitantes de la calle drogodependientes están en una situación peor porque generan sentimientos de rechazo por varias circunstancias: su pobreza, su desaseo y su adicción, situación que se puede evidenciar en el transporte público, un habitante de la calle que utiliza el sistema masivo de transporte es un problema para los pasajeros, estos se apartan, se tapan la boca y se atemorizan por esa apariencia.

Los habitantes de la calle son afectados en diversos aspectos de sus vidas: la baja autoestima por ser blanco de bromas, sarcasmo, burlas y al enfrentarse a una sociedad que los presiona incitándolos a comportarse de la «forma correcta», porque son vistos como extraños e inferiores por causa de su forma de vida. También quedan relegados de toda participación política, ya que las decisiones más importantes las toman los grupos favorecidos. Históricamente la marginación ha sido dirigida a los grupos débiles y vulnerables como los negros, mujeres, gitanos, indígenas entre otros. Hoy el rechazo y la exclusión son hacia los pobres, independiente de su raza o su enfermedad. No se ve igual a un adicto rico que a un adicto pobre.

Jiménez (2016) describió este fenómeno al realizar un estudio acerca de la encíclica *laudato si* y afirmó que la pobreza es asociada con suciedad, insignificancia, derrota y desplazamiento. Los beneficios que ofrecen la naturaleza y el medio ambiente son privilegio de quienes ostentan un alto poder adquisitivo, mientras que el deterioro ambiental afecta a los más pobres (personas desplazadas, inmigrantes, mestizos).

Los pobres tienen que invadir las zonas áridas para conformar las «barriadas» o los cinturones de miseria en zonas de difícil acceso y sin recursos naturales de primera necesidad, los favorecidos pueden escoger lugares campestres, verdes, tranquilos y allí edificar sus condominios encerrados y vigilados. Un ejemplo real de fracaso a causa del rechazo hacia los pobres fue el proyecto de construir apartamentos de interés social

en un barrio de estrato alto en Bogotá, Colombia, para evitar la segregación y probar si la ciudad era o no más democrática⁹. La prensa informó que los vecinos del barrio privilegiado consideraron la medida inaudita, politiquera y peligrosa, porque con la llegada de esa clase de personas iba aumentar la delincuencia¹⁰.

La marginación es la medida que se toma para alejar al pobre, al enfermo y al desamparado de una sociedad dinámica. La justicia equitativa implica adoptar políticas públicas inclusivas y no marginales en un sentido estricto. La democracia moderna predica la no existencia del modelo estratificador, porque es un sistema de castas antidemocrático, anti-republicano y humano y la ayuda que se otorgue no debe depender de la localización. Cortés (2006) considera que este fenómeno surge del obstáculo para difundir el progreso técnico en los sectores productivos y socialmente se manifiesta como la recurrente desigualdad, en la participación de los ciudadanos y grupos sociales en el desarrollo y el disfrute de todas sus utilidades. Educación, vivienda e ingresos son las carencias que sufren quienes son afectados por la marginación.

Marginalidad, noción derivada de marginación, se refiere a que las sociedades subdesarrolladas se califican por el obstáculo para alcanzar el crecimiento económico y social. Lo marginal se entiende como una zona geográfica caracterizada por la ausencia o el retardo en la llegada de la modernidad representada en desarrollo económico, social, político y cultural (normas, principios y valores). Por tal razón, Cortés (2006) explica que los países subdesarrollados tienen la idea de convertir su sociedad en una más moderna, y a partir de la década de 1960, el Centro de Investigación y Acción Social para América Latina (DESAL) inició la tarea de investigar las formas de marginalidad como consecuencia de las intensas migraciones de familias campesinas a las urbes.

Desal distinguió cinco dimensiones que se desprenden del concepto, en referencia a las personas: la ecológica que explica que los marginales viven

⁹ Esta política pública fue impulsada en la alcaldía de Gustavo Petro, para darle la oportunidad a las personas de menos recursos sin vivienda vivir en barrios de estrato alto.

¹⁰ Noticia registrada en Radio Santa cuyo titular fue «Polémica por viviendas de interés social en el parque de la 93 y Chicó». [En línea]. [Fecha de consulta 15 de febrero de 2018]. Disponible en <http://www.radiosantafe.com/2014/11/07/viviendas-de-interes-social-en-el-parque-de-la-93-y-chico/>

en los círculos de miseria; la socio psicológica que se refiere a que estas personas no tienen capacidad para actuar, no pueden participar en los beneficios; la sociocultural entendida como el bajo nivel de vida, salud y vivienda y la ausencia de educación y cultura; la económica se refiere a que estas personas dependen de empleos informales y se denominan subproletarios, porque solo tienen ingresos para subsistir por la inestabilidad de sus empleos; y la política que trata a los marginales como personas que no participan ni pertenecen a estructuras políticas para la toma de decisiones que los puedan favorecer.

Hay que reconocer que hoy día se debe tratar el flagelo de la pobreza de una forma más diferenciada: pobreza absoluta, pobreza social y pobreza multidimensional. También es necesario que, en el contexto de la marginación, entren nociones de desposesión e inequidad descritas por Harvey (2004) o Arendt (1984), esta última, quien critica el poder acumulador e imperialista de la Gran Bretaña en los años sesenta y setenta del siglo XIX lo cual aumentó la pobreza y fomentó la marginación y la pobreza extrema. La marginalidad para los habitantes de la calle, en estado de drogodependencia no alcanza el mínimo requerido de cada dimensión descrita, la condición socioeconómica para ellos es deplorable y se ven afectados en su dignidad.

Minujin (1998) define exclusión como el proceso por medio del cual a unas personas que estaban ubicadas en una función social de desarrollo y bienestar, en temporadas de prosperidad económica vienen a ser descartados. La exclusión social puede referirse a individuos, a procesos de trabajo o relaciones laborales y la gran mayoría de los habitantes de la calle alguna vez gozaron del fenómeno de la inclusión, pero su adicción los llevó a ser apartados de una función social.

Se considera que al adentrarse al campo de las drogas se pierde toda competencia para laborar y ser productivo, razón por la cual, el proceso económico implica exclusión, para toda persona que pierda esas habilidades requeridas; por ejemplo, en las pruebas psicotécnicas para acceder a un trabajo se indaga sobre la aceptación hacia personas que consumen estupefacientes y si la respuesta es afirmativa, se corre el riesgo de no ser admitido. Un concepto radical acerca de los excluidos lo tiene Dahrendorf (1994) quien, al referirse a ellos, expresó que no se los necesita y el resto de la sociedad puede vivir sin ellos y le puede encantar hacerlo.

Andrade (2008) afirma que la aporofobia es el sentimiento de rechazo o miedo al pobre, al que no tiene opción de salir de su estado de precariedad de recursos. Este neologismo sirve para describir una percepción novedosa de una realidad que se ha observado con indiferencia por mucho tiempo. «No marginamos al inmigrante si es rico, ni al negro que es jugador de baloncesto, ni al jubilado con patrimonio: a los que marginamos es a los pobres» (Cortina, 1996, p. 70). Aporofobia es el nombre que Adela Cortina Orts¹¹ dio a una percepción de la realidad que ha sido desconocida por años para que esta sea mejor comprendida. El neologismo de Cortina describe la repugnancia hacia el pobre y según Martínez (2002) la aporofobia es la consecuencia de una conciencia oscura que implica reconocer que las situaciones de indigencia involucran a todos los que están acaudalados y les recuerda su destino común.

Una teoría de interés es el «juego de responsabilidades», y que según Andrade (2008) nadie quiere cargar con la tarea de asumir el cuidado de los desamparados y de su ayuda social, lo que evidencia el fracaso moral de la sociedad como grupo de personas. Siempre se busca un responsable para que al final sea el mismo pobre quien asume la carga de su miseria, y es por eso por lo que se les culpa de su destino y en palabras coloquiales se dice que «son pobres porque quieren», o no se hace negocio con uno de ellos, porque cargan el estigma de la ruina y en variadas oportunidades no se les ayuda, porque supuestamente son desagradecidos. A los mismos pobres se les culpa por su situación. Los pobres en general son la mayoría de la población y los problemas económicos, sociales y de salud los viven ellos.

La pobreza, generalmente, tiene origen en causas ajenas a quienes la padecen; por esto, a partir de la fenomenología y la significación de Husserl (1984) se afirma que la aporofobia es una distorsión generalizada facilista, que genera prejuicios en quienes la padecen, porque no se toman el tiempo para el análisis de la fuente de la pobreza de los otros, no permite la comprensión del fenómeno de la indigencia y la adicción. Esta fobia hace crecer el sentimiento de repugnancia y miedo hacia los habitantes de la calle, pues son sucios y su apariencia es de estar enfermos a causa de la

¹¹ Filósofa Española, profesora emérita y escritora de numerosos artículos y libros, entre ellos *Aporofobia: el rechazo al pobre*, ganadora del premio Internacional de ensayo Jovellanos 2007.

pobreza. Los fenómenos de marginación, marginalidad, y exclusión se unen y actúan dinámicamente, para crear un sentimiento subjetivo en las personas que discriminan y generan fobia hacia los menos favorecidos, y el resultado es la injusticia.

La Justicia es uno de los valores de mayor estudio en la rama de las humanidades. El ser humano siempre ha buscado darle un significado a partir de sus propias vivencias. El prototipo de regulación de los derechos en una sociedad se ha llamado consenso o pacto social, y este fue establecido para protestar contra los abusos de poder. Los burgueses al verse afectados en sus derechos pensaron en la propiedad privada como derecho innato al ser humano, el pensamiento de Locke (1954) se dirigía a reflexionar en esta como los frutos de la tierra y la tierra misma, y dependía de su trabajo. En el siglo XX el contractualismo moderno ha permitido pensar que el derecho a la propiedad privada no es fundamental y debe cumplir con ciertas funciones como la social, la pública, moral y ecológica y estos presupuestos son los que deben fundar un Estado social y democrático de derecho. Un ejemplo es lo que la Corte Constitucional ha dicho sobre el límite de este derecho:

“Así, no puede reclamarse como fundamental y menos como absoluto el derecho a la gran propiedad, ni a la riqueza ilimitada e invulnerable, al atesoramiento indefinido, egoísta e improductivo, o contrario a las necesidades, exigencias y valores de la sociedad”. (Corte Constitucional, 2011).

Cortina (2000) señala que el que no tiene nada que ofrecer queda relegado de cualquier derecho y no puede pactar, es más, puede ser instrumentalizado por aquellos poderosos para satisfacer los intereses de una supuesta democracia participativa, es decir, su voluntad es manipulada por promesas o dádivas insignificantes. Si los pobres no pueden ofrecer ni participar libremente en los procesos de participación democrática al ser excluidos y marginados, la pregunta que surge es ¿qué puede ofrecerle un habitante de la calle drogodependiente al contrato social?

El biocentrismo, como enfoque moderno del conocimiento en relación con la Justicia, permite que los seres vivos distintos de los seres humanos tengan la posibilidad de pertenecer al contrato social, porque la justicia debe tener un enfoque social pensando en el otro. Nussbaum (2007)

muestra que el contrato social tradicional no ha podido resolver problemas políticos y fenómenos para una concepción más equitativa de justicia que tenga en cuenta la fragilidad del ser humano y los demás seres vivos. El estudio poblacional de la pobreza ha sido preocupación constante en innumerables investigaciones, pero en el plano biopolítico no se ha visto reflejada la inclusión radical, para fortalecer el consenso pensado en una verdadera justicia social.

La preocupación por la extrema pobreza que vive un habitante de la calle se ha convertido en política pública con mayor visibilidad en la administración de la ciudad de Bogotá. El indigente no tiene nada material que ofrecer, pero se convierte en una oportunidad para crecer en sentimientos altruistas como premisas bioéticas en la población. El modelo social basado en el afecto y la libertad pretende que los habitantes de la calle tengan una vida digna; empero, no hay que perder de vista que un verdadero proyecto biopolítico implica no solo el disfrute de los derechos, sino la responsabilidad de cumplir deberes consigo mismo y con la sociedad.

PRIMERA PROPUESTA: LA FAMILIA Y EL COMUNITARISMO. ENFOQUE BIOPOLÍTICO

La primera propuesta para superar la aporofobia y a partir de allí evitar la exclusión y la marginación es la enseñanza del comunitarismo por medio de la educación a partir de la biopolítica como medio para ejercer poder y la jurisprudencia, comenzando con la familia. Los discípulos del individualismo tienen varias formas de manipular a las familias pobres. Frank (2004) sostiene que la explicación del porqué los pobres van a las urnas a votar para que a los ricos les disminuyan los impuestos se debe a las promesas de seguridad, estabilidad en principios y el *confort* que puedan garantizar los políticos. La seguridad, el aborto, el matrimonio homosexual, la pornografía, la oración en las escuelas, entre otros, son motivos suficientes que mueven a la clase baja a querer mantener un *statu quo* y entre ellos mismos se despiertan sentimientos de racismo, xenofobia y aporofobia que hace que los populismos de derecha y de izquierda recojan sus frutos. Los ricos utilizan los sentimientos de los pobres para infundirles temor, desesperanza ante el supuesto libertinaje de la izquierda

y el fracaso económico venidero, y lo paradójico es ver que existen pobres aporofóbicos que aborrecen a sus iguales y en especial a los indigentes.

Andrade (2008) afirma que la solidaridad debe superar el contrato social, lo cual no tendría nada que ver con el Estado paternalista como respuesta a la injusticia, sino que es necesario hacer una reflexión sobre los objetivos, propósitos y fines de la educación, y el papel fundamental de esta, en la familia. Los derechos emergen, según la interpretación que del modelo de vida se dé para los ciudadanos: individualista-utilitarista o comunitarista-ética. Aquí se acoge el modelo aristotélico que debe crear un sentimiento de responsabilidad por todos, incluso por los pobres. En sociedades individualistas y neoliberales la aporofobia es fuerte y la disputa entre capitalismo y la democracia es ocultada por el liberalismo con el discurso de los derechos individuales, se impone entonces el modelo comunitarista indispensable para asegurar la responsabilidad social de cada individuo con lo cual «el espectro de Hegel desafía una vez más al espíritu de Kant» (Nino, 1988, p. 363).

La enseñanza del comunitarismo ético por medio de la biopolítica como ejercicio del poder manifestado en las políticas públicas y la jurisprudencia permite que, a partir de la familia, se entienda que cada miembro es individual y único, pero el individuo está inmerso en una sociedad a la cual le debe rendir cuentas en corrección moral y Justicia, y no al contrario, como lo predica el utilitarismo. En segundo lugar, se debe transmitir una concepción de lo bueno, o el bien común, para que se comprenda que el elemento social es central y predominante. Tercero, una parcialización de los derechos y las obligaciones de cada persona a las relaciones particulares con otros, que le permita deducir su posición en la sociedad; y, por último, infundir crítica moral en cada miembro en relación con la ética, como saber práctico, de cada sociedad, porque esta se manifiesta en instituciones sociales y crean tradiciones.

SEGUNDA PROPUESTA: EL HABITANTE DE LA CALLE, ESE *OTRO*. LÉVINAS

La biojurídica es el medio para infundir la ética social por medio del sistema jurídico, Valdés (2013) considera que el fin de la biojurídica es que tanto los principios y los valores éticos lleguen a una posición vinculante.

Lobeiras (2017) propone que el fin de la biojurídica es reglamentar los principios de la bioética que en su estado original son *prima facie* y tienen un carácter no vinculante. La segunda propuesta va encaminada a que la jurisprudencia de las altas cortes considere al *otro* desde una perspectiva filosófica y ético-social y no a partir de un enfoque liberal utilitarista individual, por esta razón se hace necesario exponer la *otredad* como alternativa frente al individualismo extremo.

Lévinas (1996) considera que la ética exige de la persona un comportamiento más allá de la teoría y el pensamiento. Esta idea es central y se exterioriza en la relación con el otro. La disertación de la ética es vaga cuando existe un conflicto interno, porque el perdón, el olvido y el darse al otro no reflejan la situación social actual. Los modernos (individualistas) carecen de madurez, porque no encuentran un lugar para la ética, la disfrazan, le llaman despectivamente «moralismo». La filosofía ha vuelto afortunadamente a recuperar su vocación originaria, a pensar en sus raíces, en la relación con el otro; es decir, pensarse de adentro para afuera, ya que la filosofía moderna, y en especial los kantianos, han priorizado el *yo* y el ejercicio de pensarse a sí mismo y el gran ausente es *el otro*.

¿Quién es *el otro*? ¿Lo puedo conocer? estas dos preguntas las formuló Lévinas, quien no fue pionero en el estudio del *otro* (fue Hegel), pero a él se le puede llamar el padre de la *ética del otro*. El *otro* es todo lo que excede al *yo*, es todo lo que se supone, es diferente, por ejemplo, *el otro* de un hijo son sus padres, para un colombiano *el otro* es un venezolano. En las relaciones de pareja también se da. El segundo cuestionamiento se responde de manera afirmativa, empero, la relación inicial siempre será conflictiva, porque al ser humano le cuesta aceptar la diferencia del *otro*, porque cuando se comprende y se pretende entenderlo siempre se buscará que *el otro* piense y actúe como el *yo*, por esto, es difícil que un padre le diga a su hijo: «haz lo que quieras».

Lévinas (1977) explica que *el otro* es otro, porque no cierra al *yo* de una alteridad irreductible, es tan *otro* que no es posible asimilarlo. Cuando se quiere comprender al *otro*, se le quita su otredad, es decir, el vínculo con el otro le quita su otredad; por ejemplo, el novio está más interesado que su novia encaje en su círculo que entender la singularidad de ella; por lo tanto, si existe vínculo con *el otro*, ya no es otro. *Totalidad* es entendida como un todo cerrado que no permite que exista algo diferente, lo que está afuera sobra, el resto está excluido. *Infinito* es el resto de las personas, concepto

derivado de la filosofía de Descartes (1977), es lo que desborda al *yo*, es decir, el ser es finito, pero los demás son infinitos, se aclara, el *yo* es exigido por el otro, lo saca de sí mismo, lo incomoda.

El *otro* llega y el *yo* quiere domesticarlo. Si no se logra este objetivo hay conflicto, el *yo* se cierra, se vuelve totalitario, y la consecuencia es que el *yo* busca invisibilizar al *otro*, y sucede lo explicado por Hegel (1982) en su *dialéctica del amo y el esclavo* en la que un individuo (A) sometió al individuo (B), a causa de no tenerle miedo a la muerte. Cuando el *otro* no se somete, se saca del entorno, se invisibiliza, la otredad se puede representar en la cárcel, los barrios marginales, la calle misma. Se podría hacer la tercera pregunta: ¿qué hacer cuando se acerca el *otro*? La ética de Lévinas propone dos opciones, o se destruye o se libera. Por esta razón, se entiende que el *otro* viene con un propósito y es el de liberarse de algo que lo agobia, porque es humano como el *yo* y ese reconocimiento se deriva del conocimiento del rostro.

El rostro es una metáfora utilizada por Lévinas para describir al ser humano que se acerca, pero está lejos, el *yo* se identifica y se diferencia a la vez con el rostro del *otro*, lo excede y a la vez le solicita algo. Cuando el *otro* es débil es porque hay algo que no tiene y busca en el *yo*. Las figuras representativas utilizadas para mostrar la debilidad del *otro* son la viuda, el huérfano y el extranjero, y la que más se acomoda a su tesis es la tercera, porque no tiene patria, es extraño, pide, incomoda. Al optar por liberar al *otro* se tiene una responsabilidad infinita y esta posibilidad de abrirse a la *otredad* se denomina hospitalidad.

DISCUSIÓN

La pobreza es un flagelo incómodo para una sociedad indiferente al dolor y la necesidad del *otro*, la pobreza es un factor que facilita el consumo de estupefacientes. Permitir el consumo de estupefacientes, no prevenirlo en estas zonas, no trabajar en políticas de educación y oportunidades igualitarias para los más necesitados crean sentimientos como la aporofobia, que es entendida como una expresión de rechazo hacia el pobre por el solo hecho de serlo. El sistema sociopolítico actual favorece el crecimiento de la pobreza y la injusticia hasta el punto de la exclusión y la marginación que condicionan la dignidad humana a lo material.

La enseñanza de la hospitalidad en la familia implica el reconocimiento por el *otro*, la comprensión de la incomodidad que hace crecer y es a la vez liberadora, por ejemplo, si un extraño llega a la casa a solicitar comida, el residente se debe incomodar con la *otredad* del necesitado. Si se le rechaza no hay *otredad*, hay individualismo, porque el domiciliado priorizó sus necesidades por encima de quien pedía ayuda. ¿Qué hacer con el *otro*, soportarlo o aprender de él? Lo segundo, porque la hospitalidad enseña, otorga felicidad y hace crecer tanto al que da como al que recibe.

Lévinas (1977) también señaló que la mejor forma de acercarse al otro era con la caricia, porque esta no supone apropiación ni racionalización. Cuando *el otro* irrumpe, la mejor forma de enfrentarlo es salir del *yo* para que el *otro* con su necesidad esté en primer lugar, la enseñanza de valores como la caridad, la generosidad, la colaboración, la ayuda, permiten cambiar el ser y el pensar respecto del *otro* y su pobreza, en el caso del habitante de la calle drogodependiente, el reto es mayor porque la enseñanza para la familia de la casa viene de tres fuentes: la familia, la escuela y la biopolítica, y esta instrucción debe ir dirigida en dos enfoques: la prevención del flagelo de la droga y el tratamiento con los adictos en pobreza extrema.

Marginar al habitante de la calle drogodependiente ha sido la propuesta de la alcaldía de la ciudad de Bogotá en cabeza de Enrique Peñalosa, quien a mediados del año 2016 desalojó alrededor de 3000 habitantes de esta zona con la excusa de mejorar la seguridad y atacar a bandas de narcotraficantes que operaban allí. No se permitió la continuidad y el resultado de la política de los Centros de Atención Médica a Drogodependientes (Camad) como política de atención a los habitantes de la calle que trataba al adicto como un enfermo sujeto de derechos. Los sentimientos aporofóbicos hacia ellos se han apoderado de los ciudadanos al ver que los habitantes se han diseminado y han ocupado otros espacios de la ciudad.

Los investigadores, los periodistas y los políticos declaran y escriben de política pública, pero no se vinculan ni se responsabilizan, ni tienen contacto con la realidad social. El aislamiento de estas personas en la ciudad de Bogotá hace que sean vistos en menor categoría que un animal, porque el sentimiento que despierta un perro callejero es mayor que el que despierta un indigente. El pobre se puede encontrar en los llamados barrios

populares o marginados, mientras que los habitantes de la calle ya se pueden encontrar en cualquier esquina. Nadie se les acerca, no hay contacto, no hay emociones positivas, y sostener una política pública que solo involucre a los funcionarios públicos vinculados con la administración pública es incompleta. Se necesita un plan integral que involucre a toda la sociedad para crecer en emociones y sentimientos positivos hacia esta población que contribuyan a perfilar una verdadera biopolítica.

Unos, según el punto de vista económico, se creen con el derecho de consumir y desperdiciar más que los otros: la indiferencia está fundada en el egoísmo y la inequidad de la distribución. Los países ricos explotan a los pobres, se llevan sus recursos, contaminan con la producción, imponen prácticas laborales inhumanas, y dejan pérdidas irreparables cuya consecuencia la viven los países subdesarrollados. Los países ricos son los mayores consumidores de estupefacientes, y el flagelo de las drogas apunta a sus dos extremos: el campesino que la cultiva y el consumidor, la dignidad de ambos extremos se afecta y la consecuencia para el segundo es catastrófica, porque lo deja en un estado miserable y hace aflorar en la sociedad la oscura aversión hacia los pobres, y solo por ser pobres: la aporofobia.

El problema de la Justicia a partir del consenso social es que algunos seres humanos no son tratados en igualdad de condiciones. Se tolera que algunos se consideren más dignos que los otros por los sentimientos que se permiten en la sociedad. Se habla de «personas de bien» y quienes defienden a los pobres son tildados despectivamente de «comunistas». Unos se creen más humanos que los otros, porque creen que nacieron con mayores derechos, el empeño es destruir al pobre, porque genera sentimientos desagradables. Para que exista una economía estable y progresiva se debe permitir la creación de modelos de producción e incentivar la creatividad del empresario, pero se debe educar a la sociedad, para que entienda que el rico y el pobre están en igualdad de Dignidad y el primero tiene la obligación de pensar y concienciarse por los problemas del segundo y extenderle la mano, y pobre no tener resentimiento.

Si el primer estado son los ricos y el segundo son los pobres, un tercer estado serían «los más pobres» y es allí en donde están los habitantes de la calle drogodependientes, aquellos que supuestamente no tienen que

ofrecer, ni siquiera la instrumentalización democrática para las épocas electorales.

No debe confundirse el sentimiento de compasión con la lástima; el primero es comprender la situación del otro y ponerse en su situación: La compasión acerca a las personas, hace que se reconozcan, dignifica a quien la ofrece y a quien la recibe, porque no se acusa al otro por su situación. La lástima involucra sentimientos de superioridad hacia quien va dirigida, sentir lástima no dignifica, reduce a la categoría de persona sin conciencia. La sociedad siente lástima por los más pobres, porque los consideran perdidos, sin esperanza y sin propósito.

Por último, se torna paradójico que la Corte Constitucional de Colombia por medio de la renombrada jurisprudencia al amparar dosis personal y de aprovisionamiento haya también expedido otras sentencias en las que estipulan que la drogodependencia es una patología psiquiátrica que requiere asistencia médica y profesional ya que afecta el poder de decisión (autodeterminación y autonomía) de los enfermos, lo que hace que el Estado deba intervenir con el fin de garantizar los derechos fundamentales de estas personas, es decir, deberían existir criterios unánimes en torno al flagelo de la droga y las consecuencias que la acompañan y a esto se suma la expedición del Decreto 1844 de 2018 el cual ha generado diversas posturas en pro y en contra del mismo.

CONCLUSIONES

La aporofobia, como expresión oscura de rechazo hacia los pobres por el solo hecho de serlos, es la consecuencia de un capitalismo individualista, a tal punto que se observan pobres discriminando a sus pares y a los que están en la miseria, como los habitantes de la calle drogodependientes. El sistema jurídico actual favorece el crecimiento de la drogodependencia hasta el punto de la exclusión y la marginación que condicionan la dignidad humana a lo material. El estudio y la enseñanza del comunitarismo de raíz aristotélica permiten debilitar el margen de injusticia que se presenta con el utilitarismo de derechos.

No existen criterios unánimes en la construcción dogmática y filosófica en jurisprudencia de las Altas Cortes, principios como Dignidad, Libertad,

Justicia, entre otros, son de diversa interpretación. Esta situación lleva a que las políticas públicas, las leyes y la jurisprudencia hacia los habitantes de la calle vayan en direcciones opuestas.

El habitante de la calle drogodependiente excluido, marginado y rechazado, sufre la aporofobia de la sociedad. La ética social permite entender que es el *otro*. La sociedad se debe a ellos y viceversa, el acercamiento hospitalario es necesario para las partes, porque permite que la sociedad aprenda y crezca y ellos podrán asimilar la necesidad de encontrar su propósito que les fue quitado por la adicción y la exclusión.

Hacer frente a la aporofobia, la exclusión y la marginación es una estrategia para el diseño y puesta en marcha de programas sociales de educación de los valores éticos, fundamentados en la biopolítica. La familia es el fundamento para la prevención de la aporofobia, la exclusión y la marginación de los habitantes de la calle. La biojurídica y los valores éticos de comportamiento son la superestructura de las políticas públicas como la luz de esperanza de los necesitados.

REFERENCIAS

- Agamben, G. (2003). *Homo sacer*. Valencia: Pre-Textos.
- Andrade, M. (2008). ¿Qué es la “aporofobia”? Un análisis conceptual sobre prejuicios, estereotipos y discriminación hacia los pobres. *Agenda Social*, 2(3), 117-139.
- Arendt, H. (1984). *Imperialism. Part II of The Origins of Totalitarianism (New York: Harcourt Brace Jovanovich, 1973)*, 74-75.
- Aristóteles, A., & María, M. (1970). *Ética a Nicómaco*.
- Bentham, J. (2002). *De los delitos contra uno mismo*. Madrid: Biblioteca Nueva, CEGAL.
- Bernal, I. M., Álvarez, Y. T. R., & Santos, C. V. (2010). Problemas bioéticos que se desprenden en la atención a las personas viviendo con VIH/sida. 2010. *Revista Médica Electrónica*, 32(2), 182-190.
- Casado, M. (2011). Sobre las relaciones entre la bioética y el derecho, *Revista Bioética*. (Conselho Federal de Medicina CFM, Brasil), Vol.19 N°1, pp. 15 - 28.
- Colombia. Corte Constitucional Sala Plena. Sentencia C-221 del 5 de mayo de 1994. M.P. Carlos Gaviria Díaz. [En línea]. [Fecha de consulta 10 de agosto de 2017]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-221-01.htm>.
- Sentencia C-491 del 28 de junio de 2012. M.P. Luis Ernesto Vargas. [En línea]. [Fecha de consulta 17 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491.htm>.
- Sentencia C-281 del 03 de mayo de 2017. M.P. Aquiles Arrieta Gómez. [En línea]. [Fecha de consulta 17 febrero de 2019]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/c-281-17.htm>.

Sentencia T-684 del 22 de agosto de 2002. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. [En línea]. [Fecha de consulta 17 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-684-01.htm>.

Sentencia T-881 del 11 de septiembre de 2008. M.P. Jaime Araujo Rentería. [En línea]. [Fecha de consulta 17 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-881-01.htm>.

Sentencia T-508 del 27 de julio de 2011. M. P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. [En línea]. [Fecha de consulta 17 de febrero de 2018]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-508-11.htm>.

Sentencia T-796 del 11 de octubre de 2012. M.P. María Victoria Calle. [En línea]. [Fecha de consulta 17 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-796-12.htm>.

Sentencia T-153 del 13 de marzo de 2014. M.P. Mauricio González Cuervo. [En línea]. [Fecha de consulta 18 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-153-14.htm>.

Sentencia T-043 del 4 de febrero de 2015. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. [En línea]. [Fecha de consulta 16 de agosto de 2017]. Disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-043-01.htm>.

Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sentencia radicada 29183 del 18 de noviembre de 2008. M.P. José Leonidas Bustos. [En línea]. [Fecha de consulta 17 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.ramajudicial.gov.co/relatoria.01.htm>.

Sentencia radicado 41760 del 09 de marzo de 2016. M.P. Eugenio Fernández Carlier. [En línea]. [17 de febrero de 2019]. Disponible en <http://www.ramajudicial.gov.co/relatoria01.htm>.

Cortés, F. (2006). Consideraciones sobre la marginación, la marginalidad, marginalidad económica y exclusión social. *Papeles de población*, 12(47), 71-84.

Cortina, A. (2000). *Ética mínima*. Barcelona: Tecnos.

- (2017). *Aporofobia, el rechazo al pobre, un desafío para la democracia*. Barcelona: Paidós.
- Dahrendorf, R. (1994). *The changing quality of citizenship*, en Bart van Steenberger (comp), *The Condition of citizenship*, Sage, Londres.
- Descartes. (1977). *Meditaciones Metafísicas con Objeciones y Respuestas*. (V. Peña, Trad.) Madrid: Alfaguara.
- D' Agostino, F. (2003). *Bioética, estudios de filosofía del derecho*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- Foucault, M. (1990). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- Frank, T. (2008). *What is the matter with Kansas?* Trad. al Frances Pourquoi les pauvres votent à droite. Paris: Agone.
- Gracia, D. (1991). *Introducción a la bioética. Siete ensayos*. Bogotá: El Búho.
- Gutiérrez S. y Vila-Coro B. M. D. (2007). «Bioética y biojurídica. Medicina y ética». *Revista internacional de bioética, deontología y ética médica*, 18(1), 53-70. Recuperado el 19 de septiembre de 2016.
- Harvey, D. (2004). El "nuevo" imperialismo: acumulación por desposesión. *Socialist register*.
- Hegel, G.W.F. (1982). *Fenomenología del Espíritu*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Husserl, E. (1984). *La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología transcendental*. Folios.
- Jahr, F. (1926). La ciencia de la vida y la enseñanza moral. Viejos descubrimientos bajo una nueva luz. *Revista Internacional sobre subjetividad, política y arte*. Vol. 8 (2), abril 2013, p.12 [En línea]. [Fecha de consulta 27 de septiembre de 2018]. Disponible en www.aesthethika.org.
- Jiménez, C. A. R. (2016). Bioética de la esperanza: claves desde la Laudato si'. *Perseitas*, 4(2), 185-201.

- Lévinas, E., (1977). *Totalidad e infinito*. Salamanca: Sígueme.
- . (1996). *Entre nosotros*. Pretextos.
- Lobeiras, M. J. V. (2017). Kant como interlocutor en el ámbito de la bioética y la biojurídica: El problema de la autonomía. *Estudios Kantianos [EK]*, 5(01).
- Locke, J, (1954). *Essays on the Law of Nature*, editado por W. von Leyden, Oxford, Clarendon Press, 1954.
- Martínez, E. (2002). *Aporofobia*, Jesús. (coord.) *Glosario Para una Sociedad Intercultural*, Valencia: Bancaja.
- Mill, J. S (1969). *Ensayo sobre la libertad*. Editorial Campos.
- Minujin, A. (1998). *Vulnerabilidad y exclusión social en América Latina*, en Eduardo Bustelo y Alberto Minujin, *Todos entran: propuesta para sociedades* Bogotá: Santillana.
- Miralles, A. A. (2007). Bioética, bioderecho y biojurídica (Reflexiones desde la filosofía del derecho). *Anuario de filosofía del derecho*, (24), 63-84.
- Molina, N. (2015). *La bioética y los principios constitucionales en Colombia. La bioética en la Constitución Política de 1991*. Tesis doctoral. Bogotá: Repositorio Universidad del Bosque.
- Nino, C. S. (1988). Liberalismo" versus" comunitarismo. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, (1), 363-376.
- Nussbaum, M. (2007). *Las fronteras de la justicia. Consideraciones sobre la exclusión*. Barcelona: Paidós.
- Potter, V. R. (1971). *Bioethics bridge to the future*. New York: Prebtis Hall.
- Roa, R. y Bauer, C. (2009). Traducción de los textos sobre el imperativo bioético y la biopsicología de Fritz Jahr (1929-1933). En *Revista Latinoamericana de Bioética*. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada. Julio-diciembre de

2009, edición 17. Vol. 9, N.º 2, pp. 99-104. [En línea]. [Fecha de consulta 27 de septiembre de 2018]. Disponible en www.redalyc.org

Samperio, C., & Barrachina, M. (2007). *Bioética y biojurídica*.

Valdés, E. (2013). Bioderecho, genética y derechos humanos. Análisis de los alcances jurídicos del bioderecho europeo y su posible aplicación en Estados Unidos como fuente de derechos humanos de cuarta generación, en *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política* 17, pp. 139-163.